

## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0041 del06 MAR 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar”.

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el doctor Armando de Jesús Almeida Quiroz, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.010.906, actuando en calidad de gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López, solicitó por medio oficio radicado bajo el 01561 de 21 de febrero de 2019, autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, sobre el predio privado, en la Calle 16C No. 17 - 141, cabecera Municipal de Valledupar - Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar la erradicación de cinco árboles ubicados en el área externa de consulta externa, los cuales presentan infectados con plagas, además presentan peligro de caída que generarían lesiones a los usuarios y daños a la infraestructura.

Que se aportó solicitud para realizar visita técnica a las Instalaciones del Hospital Rosario Pumarejo de López de la ciudad de Valledupar, y firmada por el Gerente General.

Que se aportó certificado de Tradición del predio, bajo el número de matrícula inmobiliaria 190-31286, acompañado del acta de nombramiento como también el acta de posesión y copia de la cedula del gerente general.

Que por medio del auto 047 de 25 de febrero de 2019, se autorizó visita técnica para iniciar tramites administrativo ambiental, sobre las instalaciones del Hospital Rosario Pumarejo de López de la cabecera Municipal de Valledupar, Con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplió el día 27 de febrero 2019, con intervención de los funcionarios Andrea Carolina Villero González y Frangth Maximiliano Torres Córdoba.

Que el día 5 de marzo de 2019. Se entrega informe de la visita técnica realizada por los funcionarios Andrea Carolina Villero González y Frangth Maximiliano Torres Córdoba., los cuales conceptúan de forma favorable con la erradicación de cinco árboles de la especie *Alistonia* adultos con mal estado fitosanitario. Ubicados en la parte externa de consulta externa dentro de las instalaciones del hospital Rosario Pumarejo de López.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----2

**que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 21 de febrero de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No.01561, presentada por el señor Armando de Jesús Almeira Quiroz, Gerente del Hospital Rosario Pumarejo de López de la ciudad de Valledupar, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita permiso para la intervención y erradicación de cinco (5) árboles que se encuentran ubicados en el área de consulta externa de la institución, para combatir además de las plagas presentes en los mismos, posibles caídas de los árboles evitando accidentes a los usuarios y daños a la infraestructura de la institución.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0047 del 25 de febrero del 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica sobre el predio privado, ubicado en la calle 16C No. 17-141, cabecera Municipal de Valledupar, Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 01 de marzo del 2019.

#### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 27 de febrero de 2019, con el fin de conceptuar sobre la intervención de los árboles, se procedió a realizar la diligencia al Hospital Rosario Pumarejo De López, de la ciudad de Valledupar y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



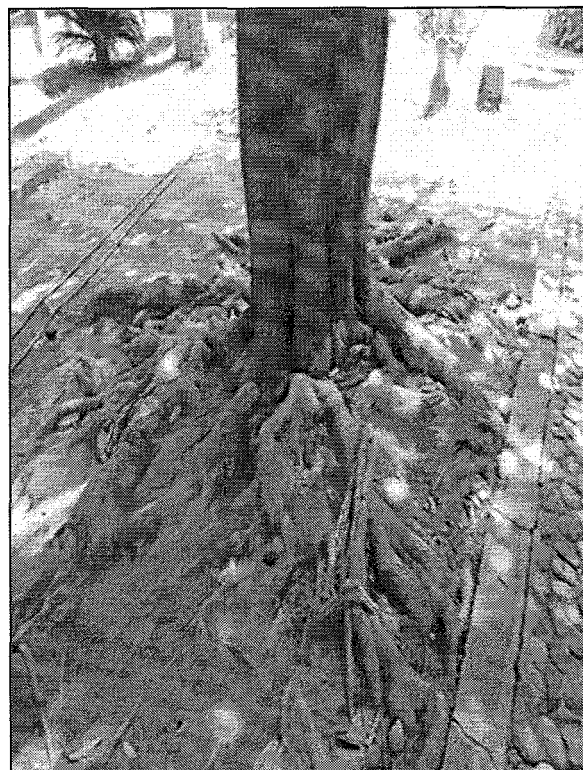
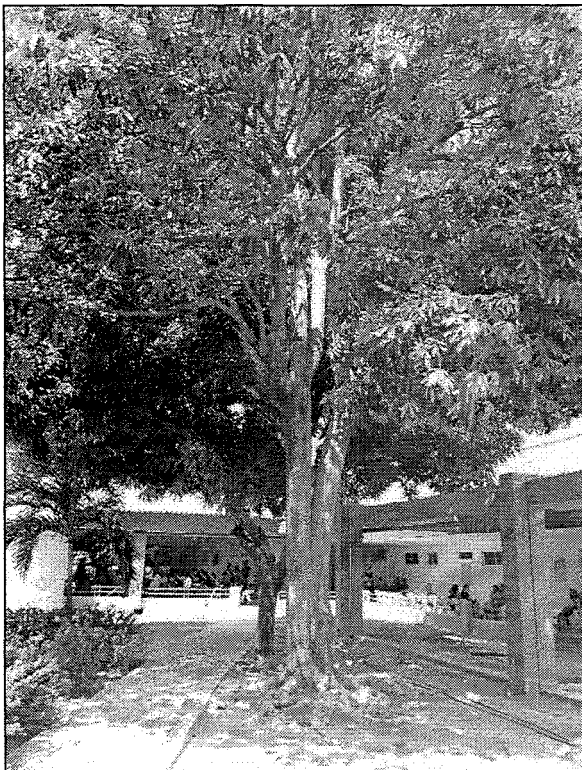
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----3

Se realizó diligencia de inspección técnica con el acompañamiento de dos funcionarios del Hospital encargados del área de Gestión Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo, Durante la actividad se pudo verificar que en el interior del hospital, en el área de consulta externa se encuentran plantados cinco (5) árboles de Alstonia, Nombre común, Alstonia scholaris nombre científico, todos adultos, con mal estado fitosanitario, con comején, sus raíces presentan crecimientos protuberantes y desproporcionadas, las cuales se encuentran sobre la superficie del suelo, convirtiéndose en un peligro para los usuarios y trabajadores que transitan por el área, en especial los infantes que juegan en este sector, ya que los árboles se encuentran adyacente al área de juegos de los niños. Además, según los funcionarios, ya se han presentado caídas y accidentes de empleados y usuarios que transitan cerca de las raíces de estos árboles. Sus tallos presentan perforaciones en el fuste de hasta de 12 cm, producto del mal estado fitosanitario en que se encuentran dichos árboles, además por la forma y ubicación superficial de las raíces se pueden convertir en acumuladoras de aguas lluvias, generando problemas sanitarios debido a los vectores que se pueden proliferar, recibiendo la Institución, según los funcionarios que atendieron la visita, quejas reiterativas de la secretaria de salud municipal y departamental por dicha situación, motivo por el cual solicitan la erradicación de los mismos.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la institución hospitalaria, referente al peligro en que se han convertido el crecimiento protuberante y al descubierto del sistema radicular de los árboles en mención, ver registros fotográficos:

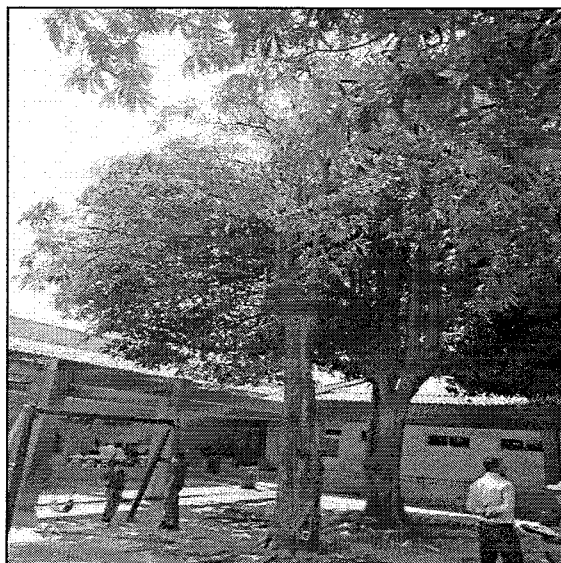
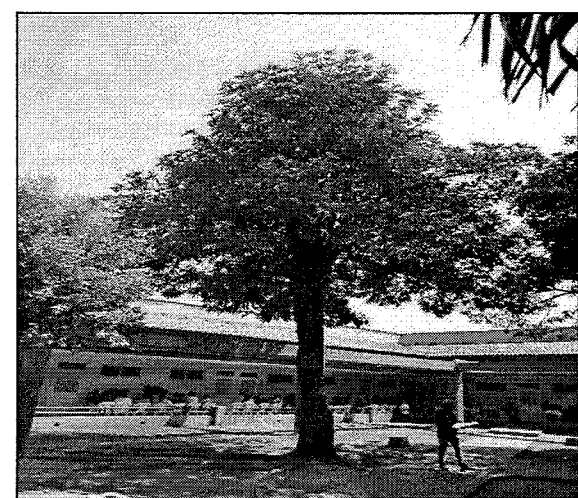
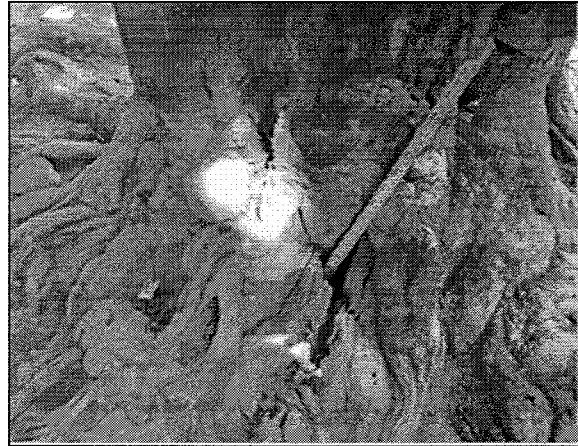


[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

4



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

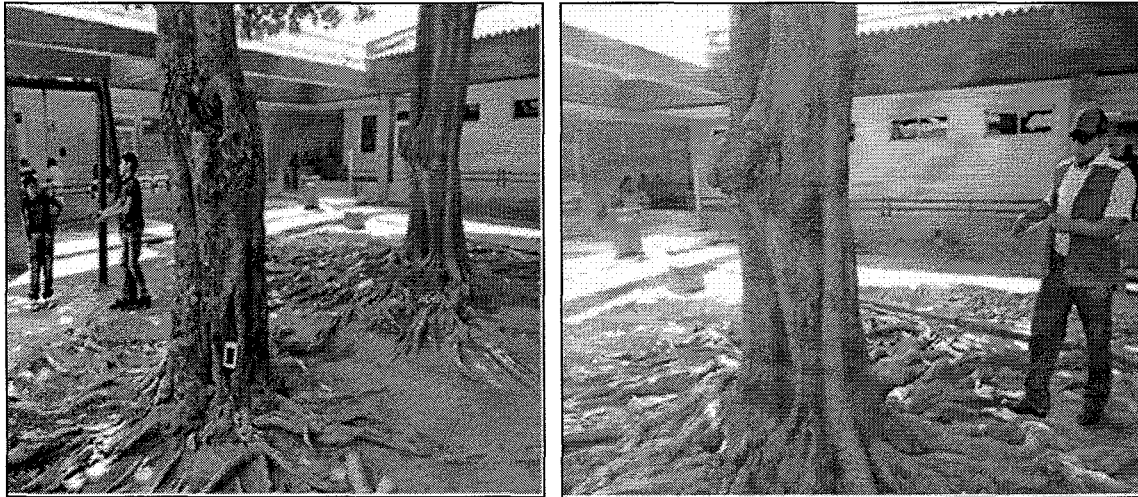
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Resolución No. 0041 del 06 MAR 2019, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----5



Las características de los árboles a intervenir del Hospital Rosario Pumarejo de López, ubicado en la calle 16C No. 17 – 141 de la ciudad de Valledupar, Cesar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especie y cálculo de volumen de los árboles a erradicar en el Hospital Rosario Pumarejo de López, Calle 16C No. 17 - 141, Valledupar, Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A ERRADICAR									
Hospital Rosario Pumarejo de López, Calle 16C No. 17 - 141, Valledupar, Cesar.									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m <sup>2</sup> )	Volumen Total (m <sup>3</sup> )	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Alstonia	Alstonia Scholaris	2,45	0,78	10	0,478	3,393	10°28'8,166"	73°15'13,376"
2	Alstonia	Alstonia Scholaris	1,73	0,55	9	0,238	1,518	10°28'8,186"	73°15'13,052"
3	Alstonia	Alstonia Scholaris	1,88	0,60	9	0,283	1,807	10°28'8,094"	73°15'12,916"
4	Alstonia	Alstonia Scholaris	2,95	0,94	9	0,694	4,435	10°28'8,028"	73°15'12,810"
5	Alstonia	Alstonia Scholaris	2,20	0,70	8,5	0,385	2,323	10°28'8,006"	73°15'12,916"
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>2</sup> )						2,08			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)						0,000208			
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m <sup>3</sup> )							13,47		

Se erradicarán cinco (5) árboles inventariados en la tabla 1.

El volumen a erradicar de cinco (5) árboles es de trece punto cuarenta y siete metros cúbicos (13,47 m<sup>3</sup>) de madera.

**ASPECTO HISTÓRICO:** Alstonia es un género de fanerógamas de la familia Apocynaceae. Es un amplio género de árboles y arbustos perennes. Alstonia consta de alrededor de 40-60

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----6

especies (de acuerdo a diferentes autores), nativas de zonas tropicales y subtropicales de África, América Central, el sureste de Asia, Polinesia y Australia, con la mayoría de las especies en la región de Malasia. La *Alstonia scholaris* es originaria de la India y del sudeste asiático.

ASPECTO CULTURAL: En Colombia la *Alstonia scholaris* es una especie introducida que no representa ningún referente cultural importante por los pobladores de la zona, son árboles sin mayor importancia endémica o especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO: La *Alstonia scholaris* es un árbol que puede crecer hasta 40 m de altura y es glabro. La corteza es de color gris. El haz de las hojas es brillante, mientras que el envés es grisáceo. Las hojas se producen en verticilos de 3-10; con pecíolos de 1-3 cm, son coriáceas, estrictamente obovadas de manera muy espatulada, cuneada la base, generalmente con el ápice redondeado. Los nervios laterales se producen en pares 25-50, en 80-90 °. Las cimas son densas y pubescente; el pedúnculo de 4-7 cm de largo. Los pedicelos son por lo general más cortos que el cáliz. La corola es de color blanco y forma de tubo de 6-10 mm; los lóbulos son ampliamente ovales o en general obovados de 2-4,5 mm, la superposición a la izquierda. Los ovarios son distintos y pubescente. Los folículos son distintos y lineales

### 3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, ubicados en la calle 16C No. 17-141, en el área de consulta externa del Hospital Rosario Pumarejo de López de la ciudad de Valledupar, presentada por el señor Armando de Jesús Almeida Quiroz, Gerente de dicho Hospital.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se verificó que en el interior del Hospital, en el área de consulta externa se encuentran plantados cinco (5) árboles de *Alstonia*, Nombre común, *Alstonia scholaris*, nombre científico, todos adultos, con mal estado fitosanitario, con comején, sus raíces presentan crecimientos protuberantes y desproporcionadas, las cuales se encuentran sobre la superficie del suelo, convirtiéndose en un peligro para los usuarios y trabajadores que transitan por el área, en especial los niños que juegan en este sector, ya que los árboles se encuentran adyacente al área de juegos de los niños. Sus tallos presentan perforaciones en el fuste de hasta de 12 cm, producto del mal estado fitosanitario en que se encuentran dichos árboles, además por la forma y ubicación superficial de las raíces se pueden convertir en acumuladoras de aguas lluvias, generando problemas sanitarios debido a los vectores que se pueden proliferar.

**3.3.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de los árboles relacionados en la tabla 1 de este informe.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

7

**4.- CONCEPTO**

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cinco (5) árboles de la especie *Alstonia scholaris*, adultos, con mal estado fitosanitario, ubicados en la calle 16C No. 17-141, en el área de consulta externa del Hospital Rosario Pumarejo de López de la ciudad de Valledupar.

5.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera.
- 2) Especie y volumen otorgado.
- 3) Categoría de especie maderable.
- 4) Coeficiente de categoría de la especie.
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación.
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera

En la siguiente tabla se detallan las características anteriormente descritas, relacionadas con la especie que se pretenden aprovechar:

Tabla No 2.- Clasificación de las especies forestales maderables y clasificación de prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.

<b>Clasificación de las especies forestales maderables y la clasificación de las diferentes prácticas silvícolas de tala y extracción de la madera.</b>								
Clase de aprovechamiento	Coeficiente de uso de la madera (CUM)	Especie	Volumen en m3	Categoría de especies	Coeficiente de Categoría de Especie (CCE)	Nivel de Afectación	Coeficiente de Afectación Ambiental (CAA)	Prácticas silvícolas de extracción de la madera
Árboles aislados	0,5	<i>Alstonia scholaris</i> ( <i>Alstonia</i> )	13,47	Otras	1,0	Muy Bajo	1,0	Fuerza humana

**6.- OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

6.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico, ubicados en el área de consulta externa del Hospital Rosario Pumarejo de López, calle 16C No. 17 – 141 de la ciudad de Valledupar, Cesar.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----8

6.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

6.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

6.4.- **El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado;** en total serán veinticinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).**

6.5.- **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

6.6.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

6.7.- Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento **se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.**

6.8.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia del Hospital Rosario Pumarejo de López, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----9

6.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.10.- Previamente a la erradicación debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

6.11.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

#### 6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal de todas las personas que intervengan en la actividad.
- Mantener todas las medidas de señalización, seguridad industrial y trabajo en altura pertinentes, en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria número 892.399.994-5, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, consistente en la erradicación de cinco (05) árboles de la especie *Alistonia Sp*, relacionado en la tabla 1 del informe insertado en el presente acto administrativo, ubicado al interior del predio del Hospital Rosario Pumarejo de López de la cabecera Municipal de Valledupar – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----10

2. El Autorizado solo podrá erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.
3. **El autorizado debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado**; en total serán veinticinco árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, **para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles)**.
4. **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
5. El Autorizado deberá plantar los árboles de la reposición en el área de influencia del Hospital Rosario Pumarejo de López, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra
6. El autorizado deberá tener en cuenta que los árboles que reemplazarán al erradicado se deberán establecer a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
7. Los árboles de la reposición deben ser plantados con todas las técnicas del caso para proteger su estructura biológica y se establezca una plantación exitosa. El procedimiento de plantación de los árboles debe hacerse por personal experto en la materia (instalación y establecimiento de árboles). Para el procedimiento **se informará previamente a CORPOCESAR, para seguir técnicamente todo el proceso.**
8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----11

9. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).
10. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
11. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
12. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
13. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
14. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación, de seguridad en altura e industrial pertinentes

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0041** del **06 MAR 2019**, Por medio de la cual se otorga autorización al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----12

20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.
21. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Hospital Rosario Pumarejo de López, con identificación tributaria señor número 892.399.994-5 o su Representante Legal.

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los **06 MAR 2019**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA**  
Profesional Universitario  
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,  
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 0039 – 2019  
Proyecto: Zamir Fraija Arango - Judicante

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181